

## 5. Normas Operativas

### Disposiciones generales

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas.

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas Normas Operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los asuntos no contemplados en estas Normas Operativas serán resueltos por el Comité Académico del Programa.

**Norma 3.** Los planes de estudio del Programa comprenden actividades académicas orientadas al logro de los objetivos previstos en cada plan.

### De las entidades académicas

**Norma 4.** Es entidad académica participante del Programa:

- a. Facultad de Ciencias

**Norma 5.** Las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de tres académicos de carrera o de asignatura acreditados por el Comité Académico como profesores o tutores, si es el caso, en algún plan de estudios del Programa.
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes o de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, profesores y tutores del Programa;

- e) Suscribir, a través de la firma del Director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, en donde se especifica la infraestructura, los servicios, los recursos humanos y económicos que cada una de ellas pondrá a disposición del Programa.
- f) Convenir con el Programa las reglas de acceso a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades docentes que le correspondan.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los Consejos Técnicos, Internos o Directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa de Posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su aprobación, en su caso.

Corresponderá a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa de Posgrado siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 7.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su Director, en su caso. Los Consejos Técnicos, Internos o Directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa de Posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento. Además, el Comité Académico podrá solicitar a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las

Ingenierías la desincorporación de una entidad por incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones contraídas.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su aprobación, en su caso.

Corresponderá a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán desincorporarse a este Programa siguiendo el procedimiento antes descrito, a través de su titular con la aprobación de su órgano de gobierno.

### **Del Comité Académico**

**Norma 8.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) El Director de la entidad participante señalada en la norma 4; quien podrá ser representado por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un representante de académicos de cada entidad académica participante, electo por los académicos de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.
- d) Un representante de académicos por cada plan de estudios que comprende el Programa, electo por los académicos del mismo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.
- e) Dos representantes de alumnos elegidos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

**Norma 9.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como profesor o tutor de un plan de estudios del Programa;
- b) Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección. Sólo podrá permanecer como representante mientras esté inscrito;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con un promedio mínimo de ocho (en casos excepcionales el Comité Académico podrá aceptar un promedio aprobatorio inferior a 8); y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los representantes de los académicos y de área durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional. Los representantes de los alumnos permanecerán en el cargo mientras estén inscritos, sin superar un período de un año y no podrán ser reelectos.

**Norma 10.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o

- desincorporación de una entidad académica, un Programa Universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- c) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
  - d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
  - e) Elaborar, modificar y aprobar las Normas Operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
  - f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
  - g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
  - h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
  - i) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
  - j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
  - k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
  - l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

#### B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- b) Aprobar, en su caso, la asignación del tutor para cada alumno;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno y, en su caso, del tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o de jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores y profesores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores y profesores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;

- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité que considere pertinente establecer;
- b) Asignar las atribuciones y responsabilidades de los subcomités académicos;
- c) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa y/o de los subcomités, la oferta semestral de los cursos, talleres y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos;
- d) Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa;
- e) Aprobar y proponer ante las instancias respectivas modificaciones al Programa y sus planes de estudio;
- f) Otorgar valor en créditos a actividades académicas aprobadas en otros planes de estudio;
- g) Emitir la carta de admisión o rechazo para los aspirantes a ingresar al Programa, con base en las recomendaciones del Coordinador o subcomité correspondiente;
- h) Establecer mecanismos alternos de evaluación cuando por causa de fuerza mayor y debidamente justificada, el alumno no esté en condiciones de asistir a los exámenes generales;
- i) Determinar los términos en que podrá reincorporarse a los estudios, el alumno que haya interrumpido sus estudios;
- j) Autorizar por una sola ocasión, la reincorporación del alumno que, habiendo concluido los plazos para permanecer inscrito, la solicite sólo con el fin de presentar el examen de grado;
- k) Autorizar cuando así lo considere conveniente, la permanencia de alumnos, hasta por un semestre adicional para concluir créditos y/o obtener el grado;
- l) Autorizar en casos excepcionales una prórroga con el único fin de

- obtener el grado;
- m) Determinar las condiciones de permanencia del alumno que reciba una evaluación semestral desfavorable; el alumno que obtenga una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios;
  - n) Dar de baja a los representantes académicos que no cumplan con sus responsabilidades y notificar el hecho a la instancia correspondiente para el procedimiento de elección de un sustituto, y
  - o) Determinar, en su caso, si una licenciatura es afín a la disciplina determinada en un plan de estudios.

**Norma 11.** Cada subcomité estará integrado por tres profesores o tutores acreditados en el Programa y durarán en su cargo dos semestres.

**Norma 12.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los Directores de las entidades académicas participantes, ser además, un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa;
- g) En el caso del Coordinador del Programa, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes,
- h) Apoyar a los subcomités establecidos por el Comité Académico y, si es el caso, aprobar sus propuestas y recomendaciones.

**Norma 13.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada dos meses y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa; la periodicidad de las sesiones ordinarias podrá ser modificada por el Comité Académico.
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada (afirmativa ficta);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y



- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

**Norma 14.** El Comité Académico valorará la posibilidad de adicionar y modificar los planes de estudio de especialización, atendiendo a las necesidades sociales y al desarrollo de la o las disciplinas que abarca el Programa; la propuesta será sometida a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y a la consideración de los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, para que determinen si son modificaciones mayores o menores.

En caso de ser modificaciones menores, la aprobación final la realizará el Comité Académico. Si se trata de una modificación mayor el Comité Académico la remitirá a los Consejos Técnicos correspondientes para su aprobación y posteriormente a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, para su estudio y aprobación final.

De acuerdo con el artículo 6 del RGEP, la propuesta de creación de un Programa, o un plan de estudios dentro de un Programa ya existente, deberá ser presentada por los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes al Consejo de Estudios de Posgrado, el cual enviará su opinión a los consejos académicos de área correspondientes para que revisen la propuesta y emitan su opinión, estos a su vez la turnarán al Consejo Universitario para su aprobación.

### **Del Coordinador del Programa**

**Norma 15.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), el Coordinador del Programa será designado o removido por acuerdo de los Directores de las entidades participantes, después de escuchar la opinión del Comité Académico, y en su caso del cuerpo de profesores y tutores.

En ausencia del Coordinador por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El profesor o tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador en tanto se designa al nuevo.

**Norma 16.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor o tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o profesor de asignatura con reconocido prestigio académico y profesional, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 17.** El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el académico del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que puede participar la entidad académica;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas Normas Operativas.

Adicionalmente,

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;

- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, sus Normas Operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de las resoluciones y recomendaciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

### **De los procedimientos y mecanismos de ingreso**

**Norma 18.** El Comité Académico emitirá la convocatoria anual de ingreso a los planes de estudios del Programa. La apertura estará sujeta a la demanda.

**Norma 19.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios;
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Formalizar su inscripción en la Unidad de Administración de la DGAE.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos;
- c) Someterse a los exámenes de ingreso requeridos para ingresar al plan de estudios (de conocimientos previos, habilidades y aptitudes);
- d) En el caso de la Especialización en Pensiones, los aspirantes que tengan una licenciatura diferente a Actuarial podrán optar en lugar del examen de ingreso el cursar y acreditar el curso propedéutico que se ofrecerá para nivelar los conocimientos necesarios a la especialización. Este curso propedéutico abarcará los elementos básicos de probabilidad,

matemática actuarial y demografía. La duración del curso es 45 horas, impartido en tres semanas.

- e) Acudir a entrevista personalizada con el Comité Académico, en la que el aspirante manifestará sus motivos para ingresar. En el caso de la especialización en Pensiones también deberá exponer una propuesta a desarrollar en los seminarios de profundización;
- f) Tener título de licenciatura, cédula profesional o, para el caso de los alumnos egresados de la UNAM, el 100% de los créditos de los estudios de licenciatura o la carta del examen profesional.
- g) Los aspirantes egresados de la UNAM o instituciones incorporadas que opten por los estudios de posgrado como forma de titulación, deberán presentar el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad de Ciencias o de su Facultad;
- h) Acreditar mediante certificado original de estudios de licenciatura, el promedio estipulado en el plan de estudios de la Especialización de interés, que será de 8 (ocho). En casos excepcionales, el Comité Académico, de acuerdo con el expediente del aspirante, podrá autorizar el ingreso con un promedio menor al señalado en el plan de estudios respectivo, siempre y cuando éste no sea inferior al previsto en la Legislación Universitaria. Para los aspirantes provenientes de instituciones extranjeras, el ingreso estará condicionado a la revalidación de sus estudios, además de la evaluación de su desempeño académico en los estudios previos;
- i) Presentar constancia de comprensión de lectura de textos del idioma inglés expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, por algún centro de idiomas de la UNAM o por una institución externa que cuente con un convenio con el CELE para dicho fin.
- j) Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar la constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se demuestre que cuenta al menos con el nivel D, que corresponde a un puntaje de 451 a 550 puntos.
- k) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico, y
- l) Cubrir las cuotas correspondientes.

Para el caso de las Especializaciones en Física y en Matemáticas, adicional a lo anterior el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar una carta de exposición de motivos para ingresar a esta especialización.
- Demostrar un manejo adecuado de comprensión de lectura, expresión oral y escrita en español en las pruebas de selección.

Así mismo, los aspirantes a la Especialización en Física deberán comprobar el manejo básico de la computadora en ambiente Windows o Linux (Abrir aplicaciones, manejo de menús, edición de textos, etc.).

**Norma 20.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá las cartas de no aceptación o aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

### **De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de especialización**

**Norma 21.** Para tener derecho a la evaluación final en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente para la evaluación. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el Programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de la evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico.

Con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar una mejor evaluación del alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme al plan de estudios correspondiente.

**Norma 22.** Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentado) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación.

**Norma 23.** En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al Coordinador del Programa o al Comité Académico la solicitud de aclaración respecto a decisiones académicas que le afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

**Norma 24.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado las condiciones de permanencia en el Programa, que deben cumplir los alumnos del mismo, son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique;
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios;
- c) Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente;
- d) Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de un semestre con el fin de concluir la totalidad de los créditos y obtener el grado. Dicha solicitud deberá contar con el aval, si es el caso, del tutor principal o por el Director de tesis o el responsable académico de la modalidad de graduación. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa con anterioridad al inicio del período de inscripciones. En caso de que no obtenga el grado en

el plazo anteriormente descrito el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que el alumno obtenga el grado.

- e) El Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. La suspensión temporal de los estudios se autorizará hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General de Posgrado y en el plan o planes de estudio. En casos excepcionales el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- f) En los estudios de Especialización no existen exámenes extraordinarios;
- g) Cuando el alumno interrumpa los estudios sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación al plan de estudios. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el plan de estudios, y
- h) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

**Norma 25.** El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y, en su caso, enviará copia de al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del profesor o tutor.

Si un alumno recibe evaluaciones desfavorables en dos o más actividades académicas, el Comité Académico determinará bajo qué condiciones puede continuar en la especialización. En este caso, el alumno podrá solicitar al Comité Académico la revisión de su situación académica.

El Comité Académico, en ambas situaciones, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a los planes de estudio correspondientes a cada Especialización.

### **De los requisitos para la apertura de grupos de la(s) especialización(es)**

**Norma 26.** La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre en cada uno de los planes de estudio del Programa Único de Especializaciones en Ciencias Biológicas, Físicas y Matemáticas, con base en los recursos humanos, económicos y administrativos de la entidad. En cualquier caso, la matrícula mínima para abrir un grupo será de 2 alumnos inscritos. En casos excepcionales el Comité Académico podrá autorizar la apertura de un grupo con un único estudiante inscrito.

### **De la reinscripción semestral**

**Norma 27.** Habiendo recibido una evaluación favorable en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando, en su caso, las actividades académicas que deberá cursar durante el semestre escolar siguiente, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

La solicitud de inscripción, incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la inscripción y registro administrativo respectivos, en el período previsto para ello en el calendario de actividades del Programa. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de inscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en los que haya sido matriculado.



## **Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en los diferentes planes de estudio y la integración de los jurados**

**Norma 28.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto la totalidad de los créditos y demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

**Norma 29.** El Programa contempla tres modalidades de graduación: 1) Examen general de conocimientos (sin réplica oral), 2) Tesina (con réplica oral), 3) Práctica profesional (con réplica oral). El alumno podrá elegir una de aquellas especificadas en el plan de estudios en que esté inscrito.

1. Aprobar un examen general de conocimientos escrito que versará sobre los contenidos de la especialización de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Comité Académico. En dichos temas se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico, acorde con la especialización.
2. Elaborar una tesina, dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio. La tesina deberá ser un trabajo escrito con un mínimo de 30 cuartillas y un máximo de 50, o bien el desarrollo de un recurso tecnológico para realizar una tarea acorde con los objetivos del plan de estudios en que esté inscrito el estudiante.
3. Presentar un examen por práctica profesional. Esta opción de graduación podrá elegirla el alumno que al término de sus estudios se incorpore al menos por dos semestres a una actividad profesional o de docencia, si es el caso. Después de concluir el periodo correspondiente, el alumno presentará al Comité Académico de la especialidad un informe escrito sobre su actividad profesional en el que demuestre su dominio de capacidades y competencias para la docencia o la práctica profesional, según el caso. El informe deberá estar avalado por escrito por un responsable académico que esté aprobado y registrado para estos fines por el Comité Académico.

**Norma 30.** En cualquier modalidad para obtener el grado de Especialista se podrá otorgar mención honorífica, considerando, en su caso, la propuesta del jurado. De la misma forma se podrá recomendar al Comité Académico al sustentante para concursar por la medalla Alfonso Caso. El Comité Académico podrá establecer requisitos adicionales para cada plan de estudios.

**Norma 31.** Para obtener el grado de una especialización del Programa el alumno que haya cumplido con los requisitos de egreso descritos en su plan de estudios y opte por la modalidad de graduación por 1) Examen general de conocimientos, 2) Tesina, o 3) Práctica profesional, deberá seguir el procedimiento que se indica a continuación.

Para examen general de conocimientos:

- a) Solicitar al Comité Académico tema del examen, al menos dos meses antes de concluir sus estudios.
- b) El Comité Académico le presentará la lista de temas para que elija uno de ellos, durante los primeros 15 días siguientes a la fecha de su solicitud. En todo caso el estudiante deberá comunicar al Comité Académico el tema elegido a lo más un mes antes de que termine su último semestre reglamentario.
- c) Presentará el examen en las fechas previamente establecidas por el Comité Académico ante un jurado de 3 sinodales. Al finalizar el examen los sinodales deberán llenar el acta señalando el resultado con:
  - i. Aprobado;
  - ii. No aprobado.
- d) El alumno podrá intentar aprobar el examen general de conocimientos hasta dos veces.

Para Tesina:

- a) Antes de que inicie su último semestre estipulado en el plan de estudios en que esté inscrito, solicitará por escrito Director de tesina al Comité Académico. El Comité Académico designará al Director de la tesina tomando en cuenta la propuesta del estudiante y la hará del conocimiento de los interesados;
- b) Una vez que el documento de la tesina haya sido revisada y avalada por el Director de la misma, el alumno solicitará al Comité Académico la integración de su jurado;
- c) El jurado se integrará con tres sinodales.
- d) El alumno entregará la tesina a los miembros del jurado;

- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de que reciban la tesina. Si alguno de los sinodales no emite su voto en ese periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el período de 15 días hábiles con el nuevo sinodal;
- f) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos dos de los tres votos emitidos sean favorables;
- g) Una vez que el alumno cuente con dos de los tres votos favorables, solicitará al Comité Académico la realización del examen;
- h) En el examen de grado deberán participar al menos dos sinodales.

Para Práctica profesional:

- a) Esta opción es válida sólo para aquellos estudiantes que al término de sus estudios se hayan incorporado por al menos dos semestres, a una actividad profesional acorde a los estudios realizados. A partir del inicio del tercer semestre solicitará por escrito un responsable académico al Comité Académico. El Comité Académico designará al responsable académico de la práctica profesional tomando en cuenta la propuesta del estudiante y la hará del conocimiento de los interesados;
- b) Una vez que el documento escrito de la práctica profesional haya sido revisado y avalado por el responsable de la misma, el alumno solicitará al Comité Académico la integración de su jurado;
- c) El jurado se integrará con tres sinodales.
- d) El alumno entregará el documento escrito de la práctica profesional a los miembros del jurado;
- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de que reciban la tesina. Si alguno de los sinodales no emite su voto en ese periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el período de 15 días hábiles con el nuevo sinodal;
- f) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos dos de los tres votos emitidos sean favorables;
- g) Una vez que el alumno cuente con dos de los tres votos favorables, solicitará al Comité Académico la realización del examen;
- h) En el examen de grado deberán participar al menos dos sinodales.

**Norma 32.** El Comité Académico designará el jurado para el examen con réplica de Tesina o de Práctica profesional tomando en cuenta la propuesta del alumno y según corresponda, de su Director de tesina o del responsable académico y en su caso, del tutor, y la hará del conocimiento de los interesados.

El jurado se conformará de acuerdo a lo siguiente:

- i. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- ii. Los sinodales deberán cumplir los requisitos para ser tutor o profesor del Programa;
- iii. El jurado se integrará con tres sinodales.
- iv. En el jurado podrá participar el Director de la tesina.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado.

### **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar**

**Norma 33.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un Programa adecuado, modificado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 34.** De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El Programa modificado o adecuado entrará en vigor el primer día del periodo lectivo inmediato posterior a la fecha de su aprobación por los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- b) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, previa opinión favorable de su tutor, en su caso;
- c) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo a la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- d) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno y al tutor, en su caso, la aceptación de cambio de plan de estudios, así como las equivalencias autorizadas, y
- e) El Coordinador del Programa notificará al titular de la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto del

cambio de plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

**Norma 35.** De conformidad con lo consignado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, anexo al plan de estudios se elaborarán las equivalencias a que deberán sujetarse los estudios de los alumnos que opten por un plan modificado o adecuado.

### **Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado**

**Norma 36.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

### **Del sistema de tutoría**

**Norma 37.** De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación, desincorporación y permanencia de tutores, así como solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas Normas Operativas. La

resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Los tutores podrán serlo para uno o más planes de estudio del Programa.

**Norma 38.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

- a) Contar al menos con el diploma o grado de especialista, o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico, y
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el plan o planes de estudio.

**Norma 39.** A solicitud del alumno el Comité Académico asignará un tutor.

**Norma 40.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, y
- b) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos o de otra modalidad para la obtención del grado. El Director de la tesina podrá ser el tutor asignado.

**Norma 41.** Los académicos podrán fungir como tutor para un máximo de cinco alumnos.

### **De la forma de evaluación y los requisitos de permanencia de los tutores**

**Norma 42.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Opiniones de los alumnos, y
- b) Participación activa en el Programa con cursos, dirección de tesina, sinodal de exámenes y otras labores académicas asignadas por el Comité Académico.

**Norma 43.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes Normas Operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de tres semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya impartido ninguna actividad académica, o
- d) No haya participado en alguna actividad asignada por el Comité Académico.

**Norma 44.** Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 45.** La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 46.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa, son los siguientes:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los planes de estudio del Programa;
- b) Contar con el diploma o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa, a profesionales que aun no contando con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir, y
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado.

**Norma 47.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

### **De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento**

**Norma 48.** La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico (comisiones, subcomités), por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de profesores o tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
  - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
  - ii. Lista de actividades académicas con su respectivo valor en créditos;
  - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
  - iv. Programas de las actividades académicas;
  - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
  - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
  - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
  - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
  - iii. Lista de actividades académicas con su respectivo valor en créditos, y
  - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo de conocimiento deberá contener los argumentos que la justifiquen.



El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

**Norma 49.** La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para que determinen si se trata de modificaciones mayores al Programa, mismas que deberán contar con la aprobación de los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su estudio, y en su caso aprobación final.

**Norma 50.** Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa**

**Norma 51.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

**Norma 52.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar o por otros docentes que determine el Comité Académico;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el Programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas del plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las Normas Operativas**

**Norma 53.** Para la modificación de las presentes Normas Operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación a las Normas Operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las Normas Operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y a los Consejos Académicos del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud y del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.